



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DEL EXCEDENTE DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS DEL PLAN RESISTIR DIRIGIDAS A APOYAR A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE HASTA 10 TRABAJADORES DE NOVELDA CUYOS SECTORES SE HAN VISTO MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA Y NO ESTABAN INCLUIDOS EN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS DE NOVELDA APROBADAS EL 5 DE FEBRERO DE 2021.

1.- Exposición de motivos

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

La participación del municipio de Novelda en el Plan Resistir asciende a 507.947 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Novelda, en sesión plenaria ordinaria de fecha 2 de febrero de 2021, acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de 76.192,05 €, a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

Las aportaciones del Plan Resistir tienen el carácter de transferencias a los municipios con objeto de financiar las actividades descritas en el párrafo anterior.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 5 de febrero de 2021 se aprobaron en Junta de Gobierno Local de Novelda las Bases Reguladoras para la concesión directa de Ayudas Paréntesis del Plan Resistir destinadas a apoyar a las personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras de los sectores más afectados por la pandemia Covid-19 (DOGV n.º 9005 del 26 de enero de 2021).



En el punto séptimo de dichas Bases Reguladoras, sobre Regulación de supuestos de excedente de la ayuda, se indica que:

“En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 507.947 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia”.

2.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes ayudas es compensar el impacto económico sufrido por la pandemia en el sector del comercio de Novelda, todo ello al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye las ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Las presentes ayudas, con el excedente de las Ayudas Paréntesis aprobadas el 5 de febrero de 2021, van dirigidas a las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma o microempresa (máximo de 10 trabajadores) y teniendo su domicilio fiscal en Novelda, desarrollen su actividad en este municipio y que cumplan los requisitos que se establecen en el punto sexto de las presentes Bases Reguladoras.

3.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto por las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4.- Crédito presupuestario

La financiación de las ayudas previstas, correspondiente a este Ayuntamiento, se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 41.431.00-479.10 Ayudas “REACTIVEN Novelda”, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021, cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad de setenta y seis mil ciento noventa y dos euros con 5 céntimos (76.192,05 €), RC 1072, contando con un RCC+ 1773 por importe de 431.754,95€.

De los 507.947 euros que corresponden al municipio de Novelda del Plan Resistir, el Ayuntamiento aporta el 15% (76.192,05€), el 62,5% la Generalitat y un 22,5 % la Diputación Provincial de Alicante.

Las presentes ayudas reguladas por estas Bases, dispondrán del presupuesto excedente tras la resolución de las Ayudas Paréntesis del Plan Resistir de Novelda aprobadas el 5 de febrero así como los recursos que se pudieran presentar.



5.- Cuantía de las ayudas

Las cuantías de la ayuda a otorgar a las personas beneficiarias, previa la correspondiente justificación y cumpliendo los requisitos enumerados en el punto 6 de estas Bases, serán las siguientes:

El excedente resultante de las Ayudas Paréntesis del Plan Resistir de Novelda aprobadas por Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2021, se dividirá de forma proporcional entre todas las personas beneficiarias, con un máximo de 1.200 euros por personas autónoma o microempresa.

La concesión de las Ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

6.- Requisitos para ser personas física o empresa beneficiaria.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en Novelda y lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Novelda, que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan todos los siguientes requisitos:

- Que sean personas trabajadoras autónomas o microempresa (hasta 10 trabajadores), según se define en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la actividad figure de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31 de diciembre de 2020.

- Que la persona trabajadora autónoma o microempresa figure de alta en Seguridad Social a fecha de publicación de estas Bases.

- Que su actividad pertenezca a alguno de los sectores relacionados en el Anexo I al final de estas Bases.

2. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

3. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

4. Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente ayuda, si cumple con los requisitos exigidos. Asimismo, se excluyen los autónomos colaboradores.



5. Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria.

Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, y así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

7.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes en los que la persona beneficiaria haya incurrido desde el mes de abril de 2020, debiendo justificarse, como se detalla a continuación, hasta 1.200 euros (IVA no incluido) por persona beneficiaria:

a. Los gastos de personal se justificarán mediante las correspondientes nóminas, la liquidación de cotizaciones, la relación nominal de los trabajadores y el documento 111 de retenciones de IRPF. Sólo se tendrá en cuenta los gastos justificados en los documentos que se presenten.

b. La cuota de autónomo se justificará mediante el correspondiente documento justificativo del pago de la misma.

c. Los gastos de alquiler del local de negocio se justificarán mediante la factura de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

d. Los gastos de alquiler de vehículos, 100% afectos a la actividad económica, se justificarán mediante la factura de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

e. Los gastos de suministro de energía, agua, teléfono o internet, referidos necesariamente al local de negocio, se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio. En el caso del suministro de internet y teléfono la factura estará a nombre de la persona física/jurídica solicitante.

f. Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio se justificarán mediante el recibo de préstamo, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

g. Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad económica se justificarán mediante el recibo de préstamo, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

h. Cualquier otro gasto corriente se justificará presentado la factura girada a nombre de la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.



Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gastos, albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes del TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Esta Administración podrá realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

El IVA, al tratarse de un tributo soportado y deducible, y el resto de impuestos y tasas, no son conceptos subvencionables.

8.- Forma de presentación de solicitudes.

1. Su tramitación se realizará preferentemente por medios electrónicos, en consonancia con las medidas adoptadas por las autoridades públicas para reducir los contagios.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Novelda (<https://sede.novelda.es>) mediante impreso normalizado de solicitud para Ayudas Paréntesis, 2ª convocatoria. En ella también aparecerá la información y la documentación necesaria para participar en la convocatoria.

2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de persona física en el caso de autónomos.

De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella, con el "Anexo G1" disponible en la sede del ayuntamiento "Autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona".

3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en Derecho.

Cada persona física o jurídica solo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

9.- Concurrencia con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto ley. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.



No podrán optar a esta convocatoria si la persona solicitante ya hubiese sido beneficiaria en la convocatoria de las Ayudas Paréntesis del Plan Resistir de Novelda aprobada el 5 de febrero de 2021 o si hubiese recibido estas Ayudas Paréntesis por convocatoria de otros ayuntamientos de la Comunidad Valenciana.

10.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Tablón electrónico de Anuncios de este Ayuntamiento.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona solicitante, para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

11.- Documentación a aportar.

En el momento de formular la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Novelda debe acompañarse de la siguiente documentación:

- a) En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación y DNI/NIE por las dos caras del interesado.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución / Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación de alta en la misma, actualizado.
- d) Informe de Vida Laboral.
- e) En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, acreditación de los poderes de la persona administradora.
- f) Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado, por la entidad financiera (Ficha de mantenimiento a terceros), en caso de no estar ya en disposición de este Ayuntamiento.
- g) Los documentos justificativos de los gastos corrientes en los que se hayan incurrido desde el mes de abril de 2020 (hasta 1.200 euros antes de impuestos).
- h) En caso de tener trabajadores, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020 o Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre de 2020.



12.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Turismo y Fiestas que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las Ayudas es el Alcalde. Esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local según Resolución 2019/1493 de 25 de junio de 2019.
3. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.
4. La concesión de la ayuda se efectuará en régimen de ayudas directas, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
5. El Acuerdo de concesión de las ayudas será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Novelda, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
6. El Acuerdo de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las ayudas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
7. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo o acuerdos será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada a los interesados.
- 8.- El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesario la constitución de garantías.
- 9.- Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a las ayudas, por lo que éstas, se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.
- 10.- Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por el Área de Turismo y Fiestas previa consulta a quien corresponda.
- 11.- Aquellos sectores seleccionados en el Anexo I a los que van dirigidos esta convocatoria del excedente de las Ayudas Paréntesis y que no aparecen en el Anexo I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19 (BOE n.º 62 de 13 de marzo de 2021) y que tiene su fundamento en la habilitación de la Dirección General de Administración Local, en la Nota informativa de 17 de marzo de 2021, sobre determinados aspectos relacionados en el artículo 8 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que



incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio, vienen justificados al constatarse que, en el municipio de Novelda, se han visto especialmente perjudicados por la pandemia Covid-19 tanto por las restricciones horarias impuestas en los últimos meses (la Resolución de 19 de enero de 2021, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunidad Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 (DOGV n.º 9001bis, de 20 de enero de 2021) como por la vinculación de dichas actividades económicas a ciertos eventos y celebraciones que con motivo de la crisis sanitaria se han visto reducidas.

13.- Regulación de supuesto de excedente de la ayuda.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 507.947 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo, se podrá dedicar dicho excedente a cualesquier otra ayuda a la que se destine el Plan de Ayudas “Reactivem Novelda”.

14.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Novelda le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Novelda, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03660, Novelda (Alicante/Alacant), indicando “Responsable de Protección de Datos” o por correo electrónico dirigido al email dpd@novelda.es.



ANEXO I

LISTADO DE EPÍGRAFES DE ACTIVIDADES IAE / CÓDIGOS CNAE

- 442.1 - Fabricación artículos marroquinería y viaje
- 454 - Confección medida prendas vestir
- 455.9 - Confección otros artículos textiles no clasificadas en otras partes
- 474 - Artes gráficas impresión gráfica
- 476 - Edición de libros, periódicos y revistas
- 476.2 - Edición de periódicos y revistas
- 491.2 – Bisutería
- 612.9 – Comercio mayor otros productos alimenticios, helados, etc.**
- 631 - Intermediarios del comercio **
- 651.1 - Comercio menor productos textiles para el hogar
- 651.2 - Comercio menor prendas de vestir y tocado
- 651.3 - Comercio menor lencería y corsetería
- 651.4 - Comercio menor mercería y paquetería
- 652.4 - Comercio menor plantas y hierbas, herbolarios
- 659.4 -Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.
- 659.5 - Comercio menor artículos joyería, relojería, bisutería
- 659.6 - Comercio menor juguetes, artículos deporte, armas
- 659.7 - Comercio menor semillas, abonos, flores, plantas
- 659.9 - Comercio menor otros productos no clasificados en otras partes
- 663.3 - Comercio menor calzado y complementos piel
- 839 - Masajistas, dietistas, y auxiliares enfermería
- 944 - Servicios naturopatía, acupuntura y otros servicios para sanitarios
- 971 - Tinte, limpieza seco, lavado y planchado, Zurcido y reparación de ropas, Limpieza y teñido del calzado
- 972 - Salones e institutos de belleza, servicios de peluquería señoras y caballeros
- 973.1 - Servicios fotográficos
- A049 - Otras actividades relacionadas con el deporte n.c.o.p.

CNAE 4639 Comercio al por mayor no especializado **

CNAE 4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.

** Para acreditar la concesión de afectado, únicamente se admitirán aquellas solicitudes que puedan demostrar mediante facturas o de forma indubitable que su principal clientela pertenece al sector de alojamiento y/o hostelería.